



REF:	ACCION DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
RAD. INTERNO:	2023-00045
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO
RAD. UNICO:	08-849-40-89-001-2023-00023-01
ACCIONANTE:	ANA DEL CARMEN POLO TORRES
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURÍ – ATLÁNTICO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y/O SECRETARIA GENERAL Y ATENCIÓN COMUNITARIA DE USIACURI – ATLANTICO, NEYLA SANABRIA GARCIA - INSPECTORA DE POLICÍA DE USIACURI – ATLANTICO
VINCULADO:	PAOLA ZAPATA MARQUEZ - PERSONERA MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO, RAMONA HERNANDEZ POLO Y GUILLERMINA HERNANDEZ POLO, PEDRO NATERA, COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE USIACURÍ – ATLÁNTICO COMISARIA DE FAMILIA DE USIACURI – ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo normado en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente impugnación de tutela.



SEGUNDOO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffec531a7dc330a8b060c1d8705359db7bb34eeac588e286a3cdb3f5107140e**

Documento generado en 26/07/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>